



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2023-MDP/LC

Pichari, 14 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio de 2023, expediente administrativo N° 1363-2023 del 30 de enero de 2023, Informe N° 18-2023-IEQY-ODUR-MDP/LC del 17 de marzo de 2023, Informe N° 204-2023-IULB-ODUR-MDP/J del 21 de abril de 2023 de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Opinión Legal N° 0302-2023-MDP-OAJ/JCH del 16 de mayo de 2023, del Asesor Legal de la MDP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los aportes reglamentarios o llamado también aportaciones urbanísticas tienen base legal en la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, que define en su artículo 3° a la habilitación urbana como el proceso de convertir un terreno rústico o eriazos en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública, redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones, precisa que esta transformación del terreno (de rústico a urbano) exige aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, para servicios públicos complementarios, para educación, salud y otros fines, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Ello, de manera concordante con el Reglamento nacional de Edificaciones (RNE), que en su Norma G.040 define al Aporte como; el área de terreno habilitado destinado a recreación pública y servicios públicos, que debe inscribirse a favor de la institución beneficiaria, y que es cedida a título gratuito por el propietario de un terreno rústico como consecuencia del proceso de habilitación urbana

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de junio de 2023, se trató como agenda: **la propuesta de recepción de donación de terreno en calidad de aportes del 13% dentro de la Habilitación Urbana de la asociación Pro - Vivienda Fundo Trinitaria**, en atención al expediente administrativo N° 1563 de fecha 30 de enero del 2023, con el que; el administrado máximo Espinoza Palomino presidente de la Asociación Pro - Vivienda Fundo Trinitaria-Pichari;

Que, con el Informe N°18-2023-IEQY-ODUR-MDP/LC de fecha 17 de marzo del 2023, con el que; el auxiliar en habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Distrital de Pichari, pone de conocimiento a la entidad que el presidente de la Asociación Pro vivienda solicita a la entidad que apruebe la recepción del terreno destinado para áreas de recreación u otros usos que forma parte del 13% de la citada habilitación urbana;

Que, con el Informe N°204-2023-IULB-ODUR-MDP/J de fecha 21 de abril del 2023, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, concluye y recomienda que; se solicite mediante Concejo Municipal la autorización del Titular para la respectiva celebración de la transferencia de donación de los lotes destinados a aportes de la Asociación Pro - Vivienda Fundo Trinitaria-Pichari;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Que, con Opinión Legal N° 0302-2023-MDP-OAJ/JCH del 16 de mayo de 2023 de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Opina que es viable aprobar la recepción de los terrenos considerados como aportes del 13% de habilitación Urbana de la Asociación Pro - Vivienda Fundo Trinitaria mediante Escritura Pública, acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución Municipal N°001-2022-MDP-OSUR-MEC/J de diciembre del 2022, aportes constituidos por los siguientes inmuebles inscrito en la partida Electrónica N°02018349 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Quillabamba;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con el voto por Unanimidad de los señores regidores, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la recepción de los terrenos considerados como aportes del 13% de habilitación Urbana de la Asociación Pro - Vivienda Fundo Trinitaria, de acuerdo al siguiente detalle:

AREA A DONAR 1: MZ. "C" LOTE. N° 12 (OTROS FINES)

AREA TOTAL: 416.22 M2
PERIMETRO: 85.40 ML

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Frente	8.30 m.l.	Jr. Jorge Chávez
Derecha	20.15 m.l.	Lote N°11
Izquierda:	En dos tramos	
1.	23.55 m.l	Propiedad Privada
2.	6.10 m.l	Lote N°02
Fondo	27.25 m.l.	Lotes N°3, 4, 5

AREA A DONAR 2: MZ. "E" LOTE. N° 1 (OTROS FINES)

AREA TOTAL: 144.30 M2
PERIMETRO: 58.60 ML

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Frente	12.00 m.l.	Jr. Nivardo Figueroa
Derecha	25.00 m.l.	Propiedad Privada
Izquierda:	En dos tramos	
1.	3.00 m.l	Jr. Nivardo Figueroa
2.	18,60 m.l	Jr. Jorge Chávez

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, la recepción de los terrenos considerados como aportes del 13% de habilitación Urbana de la Asociación Pro - Vivienda Fundo Trinitaria, y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de los presentes Acuerdos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
ODUR
Pag. Web
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Hans E. Bocangel Mamani
SECRETARIO GENERAL